



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/100
30 de enero de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

1. De conformidad con la responsabilidad primordial que incumbe al Consejo de Seguridad en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales, y haciendo hincapié en la importancia del cumplimiento general de todas las resoluciones pertinentes, el Consejo de Seguridad sigue analizando opciones que conducirían a la plena aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas al Iraq. Mientras se ocupa de esa labor, el Consejo de Seguridad ha decidido que sería útil establecer tres grupos distintos y pedirles que formulen recomendaciones a más tardar el 15 de abril de 1999.
2. El Consejo de Seguridad invita al actual Presidente del Consejo, Embajador Celso Amorim del Brasil, a presidir cada uno de los grupos. A fin de mantener la continuidad y de que pueda finalizar su labor, el Presidente del Consejo de Seguridad seguiría encargado de presidir los grupos una vez concluido su mandato actual en el Consejo.
3. El presidente mantendría un vínculo estrecho con el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad en relación con la composición y la labor de los grupos. El presidente, en consulta con los integrantes de los grupos y los miembros del Consejo de Seguridad, adoptaría los métodos y planes de trabajo apropiados. El presidente, podría invitar a distintos expertos, incluidos los de organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno, para que expresaran sus opiniones y participaran en la labor de los grupos; asimismo podría conceder autorización para realizar los viajes que considere oportuno a fin de obtener información relativa a la situación sobre el terreno en el Iraq y ofrecer al Consejo el mejor asesoramiento posible.
4. El primer grupo, sobre el desarme y las cuestiones relativas a las actividades actuales y futuras de vigilancia y verificación, contaría con la participación y los conocimientos de la Comisión Especial de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Secretaría de las Naciones Unidas y cualquier otro ente especializado pertinente. El grupo evaluaría toda la información disponible y pertinente, incluidos los datos procedentes de las actividades de vigilancia y verificación en curso, sobre la situación relativa al desarme en el Iraq. El grupo haría recomendaciones al

Consejo de Seguridad sobre la manera de restablecer un mecanismo eficaz de desarme y de vigilancia y verificación permanentes en el Iraq.

5. El segundo grupo, sobre cuestiones humanitarias, contaría con la participación y los conocimientos de la Oficina del Programa para el Iraq, la secretaría del Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad y la Secretaría de las Naciones Unidas. Este grupo evaluaría la situación humanitaria en el Iraq y haría recomendaciones al Consejo de Seguridad sobre las medidas que podría tomar para mejorar la situación humanitaria en el Iraq.

6. El tercer grupo, sobre prisioneros de guerra y bienes kuwaitíes, incluidos los archivos, contaría con la participación y los conocimientos de la Secretaría de las Naciones Unidas y de cualquier otro ente especializado pertinente. El grupo haría una evaluación, en consulta con los expertos pertinentes, para determinar la medida en que el Iraq respeta las disposiciones relativas a los prisioneros de guerra y los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos, establecidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad. El grupo haría recomendaciones al Consejo de Seguridad acerca de esas cuestiones.
